Encarnación, 17 de junio de 2010

RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 30/2010

POR LA CUAL SE REALIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS CEREMONIALES.----------

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 194910 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2010, correspondiente a la Contratación Directa para los ***"Servicios Ceremoniales"***, solicitado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, Sede Natalio de la Universidad Nacional de Itapúa; y----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la U.N.I., solicita la autorización correspondiente para llevar a cabo los ***"Servicios Ceremoniales"*** (Expediente Nº 2493/2010).----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, recomienda la adjudicación de la Contratación Directa para los "Servicios Ceremoniales" a la firma SERVICIOS OLMI del Sr. Rolando Sebastián Miralles Miciukiewicz, con C.I. Nº 1.895.692, por la suma total de Gs. 10.800.000 (diez millones ochocientos mil guaraníes) con I.V.A. incluido, conforme lo expresa en su Dictamen Nº 31/2010, luego de haber realizado un análisis minucioso de las documentaciones entregadas por el oferente en los aspectos legales, financieros y técnicos.----------

Que, la presente contratación se ha llevado a cabo en base a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº 100/06 de la UCNT, como también conforme a la Resolución DNCP Nº 805/2009, en las cuales establecen los mecanismos de contratación en el caso de que en la fecha de apertura de los sobres no se cuenten con las tres ofertas requeridas, pudiéndose prorrogar la fecha de entrega y apertura de las ofertas.----------

Que, el artículo 34, inciso c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo legal y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1º) **ADJUDICAR** el llamado con ID Nº 194910 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2010, correspondiente a la Contratación Directa para los ***"Servicios Ceremoniales"***, a la firma **SERVICIOS OLMI** del Sr. Rolando Sebastián Miralles Miciukiewicz, con C.I. Nº 1.895.692, por la suma total de Gs. 10.800.000 (diez millones ochocientos mil guaraníes) con impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 31/2010 del Comité de Evaluación, al cuadro de precios adjudicados, a la Resolución Nº 100/06 de la UCNT; a la Resolución DNCP Nº 805/09 y al artículo 34, inciso c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector